

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 11001310302420220023700

Nótese que no existe situación alguna que deba ser aclarada por parte de este estrado judicial respecto del requerimiento realizado auto del ocho (8) de febrero del año en curso¹, puesto que la providencia fue concisa en referir que no se cumplen las condiciones del artículo 151 del C. G. P.

En virtud de lo anterior, proceda el extremo actor a dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 151 y 152 del estatuto procesal general, a fin de dar trámite a la solicitud de amparo rogada. En tal sentido, ajuste su petición a los acápites normativos antes referidos.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0015

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9352cb3318aaadb628dbee4880f11be7758971796a13883953bf493caf335b**

Documento generado en 28/07/2023 11:15:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>